

154051

154051

MEMORIA DESCRIPTIVA

D. Antonio CAROL FOLCRA.- BARCELONA

154051



154051

CERTIFICADO DE ADICION

para "Perfeccionamientos en el objeto de la patente de invención para "Procedimiento para la obtención y acondicionamiento de fibras vegetales", presentada en 14 de Junio de 1941"-----

a favor de D. Antonio CAROL FOLGRÁ, de nacionalidad y residencia españolas.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La patente principal a la que se refiere el certificado de adición que da lugar a la presente memoria descriptiva recae sobre un procedimiento para la obtención y acondicionamiento de fibras vegetales, que se
5 compone esencialmente de tres fases de tratamiento de las plantas que sirven de primera materia, la primera de las cuales fases consiste en someter dichas plantas a la acción de soluciones alcalinas a las que se ha
añadido una proporción de materias resinosas para ex-
10 traer por difusión e incorporación las que contienen las fibras celulósicas, extrayendo también las ceras y los aceites anexos a las fibras vegetales.

Mediante el certificado de adición de que se trata se quiere proteger una de las maneras bajo las cuales
15 se puede realizar la fase de tratamiento antes consignada, que consiste en someter las fibras vegetales a la acción de baños alcalinos o de lejías cáusticas bajo la graduación que corresponda, pudiendo en todos los casos, según sea la consistencia de la primera materia, actuar
20 a presión graduada en autoclave, y aún a la presión del

1 1
N 54051

- 2 -

ambiente sometiendo las fibras a simple ebullición, siempre adicionando al baño la proporción de resina conveniente.

5 Según sea la naturaleza de las plantas que se tra-
ten en la antedicha primera fase del procedimiento, se
añade al baño una cantidad proporcional de flor de azu-
fre, por ejemplo a una dosis de un gramo a setenta y
cinco gramos por litro del baño. Este tratamiento por
10 el azufre puede realizarse también, después de haber so-
metido las plantas al baño alcalino o de lejía cáustica,
en otro baño posterior, en caliente o en frío.

Mediante este tratamiento por el azufre se puede
consegir el blanqueo más intenso y abrigantado de las
15 pajas que con el primer tratamiento de blanqueo quedan
disueltas en el líquido del baño, quedando apta la fibra,
si se neutraliza luego con un ácido, para poder ser des-
tinada a recibir las primeras operaciones de hilatura en
los diferentes sistemas que se aplican según sea la lon-
gitud que presentan las fibras o que resulte después de
20 sometidas a un cortado oportuno.

Para obtener eficazmente la separación o aisla-
miento de las fibras celulósicas, se tratan las plantas
que fueron sometidas a los tratamientos antes indicados
con máquinas de lavar de acción rotativa alternativa;
25 esto no quiere decir que no puedan ser separadas manual-
mente las fibras celulósicas.

El blanqueo de las fibras indicado en la memoria
de la patente principal puede realizarse en caliente,
por ejemplo a unos cuarenta grados centígrados si se
30 trata del lino, quedando disuelta la paja, o puede efec-
tuarse también en frío según sean las fibras tratadas.
Después de este blanqueo, a fin de neutralizar la acción
del cloro se someten dichas fibras a la acción de un
ácido diluido, por ejemplo ácido sulfúrico o ácido
35 clorhídrico.

El tratamiento suavizante para proporcionar a las
fibras la flexibilidad conveniente puede realizarse, se-
gún se indicó en la memoria de la patente principal, a
base de resinas, jabones, ceras o aceites vegetales, por
40 ejemplo aceite de enebro, tratados con sosa a concentra-
ción, neutralizando después con un ácido.

La disolución concentrada de la sosa se diluye
con agua de jabón, resultando un líquido de aspecto le-
choso.

45 Las fibras obtenidas se someten a secado espon-
táneo o en estufas debidamente dispuestas.



- 3 -

NO TA

N 54051

Por el certificado de adición a que se refiere la presente memoria descriptiva se REIVINDICA:

5 1.- La propiedad y la explotación exclusiva del tratamiento de las plantas potestativamente en autoclave a presión o a ebullición a la presión ordinaria, para someterlas al baño alcalino con resina.

10 2.- La propiedad y la explotación exclusiva de la adición, al baño alcalino y resinoso para la separación de las fibras celulósicas, de una proporción de azufre, por ejemplo de azufre en flor.

3.- La propiedad y la explotación exclusiva de realizar la separación y aislamiento de las fibras celulósicas a mano o en máquinas de lavar de movimiento rotativo alternativo.

15 4.- La propiedad y la explotación exclusiva de la realización del blanqueo de las fibras en caliente o en frío, y de someterlas después a neutralización ácida.

20 5.- La propiedad y la explotación exclusiva de la ejecución del suavizado de las fibras para darles flexibilidad mediante un tratamiento con resinas, jabones, ceras y aceites vegetales en sosa a solución concentrada, seguido de neutralización ácida.

25 6.- La propiedad y la explotación exclusiva de la dilución de la sosa referida en la reivindicación precedente con agua de jabón.

7.- La propiedad y la explotación exclusiva de proceder al secado espontáneo de las fibras o en estufas adecuadas.

30 8.- La propiedad y la explotación exclusiva del objeto del certificado, sean cuales fueren las circunstancias que concurren con su esencialidad definida en las anteriores reivindicaciones, cual objeto es:

35 "Perfeccionamientos en el objeto de la patente de invención para "procedimiento para la obtención y acondicionamiento de fibras vegetales", presentada en 14 de Junio de 1941".

Consta

154051



- 4 -

Consta la presente memoria de cuatro hojas foliadas, escritas por una sola cara.

Barcelona, 4 de Julio de 1941.

P. p. de D. Antonio CAROL FOLCRA,

154051